



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° **01127** DE 2015
(**30 JUN 2015**)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE ÁRBOLES AISLADOS EN EL PREDIO LOS CAPRICHOS UBICADO EN LA VEREDA DE PENJAMO - JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DIBULLA - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA DIRECTORA AD-HOC DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", por medio del Acuerdo 014 de fecha 23 de Junio de 2015 y en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 55 del Decreto 1791 de 1996: establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud

Que el Artículo 28 del Decreto 1791 de 1996 consagra: "Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada".

Que el artículo 58 del decreto 1791 de 1996 dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante oficio presentado en la Corporación el día 3 de Junio de 2015 y radicado bajo el No 20153300244672, la señora **URSULA ELVIRA ARREDONDO IGUARAN** identificada con cédula de ciudadanía No 40.919.406 y actuando en su condición de Copropietaria del predio LOS CAPRICHOS localizado en la vereda de Penjamo - Municipio de Dibulla - La Guajira, solicitó Aprovechamiento Forestal Único en el predio antes mencionado, para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

Anexando a dicha solicitud los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Bosques Naturales o Plantados No Registrados, debidamente diligenciado.
- Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No. 210-27634.
- Escritura pública de la Notaria Única del Circulo de Riohacha No. 786
- Documento de identidad (Cedula)
- Documento de Inventario Forestal y Plan de Manejo Forestal.

Que la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta entidad avoca conocimiento de la precitada solicitud mediante Auto N° 0578 de fecha Junio 10 de 2015, liquida los costos por los servicios de evaluación y trámite y ordenó correr traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental para lo de su competencia.

Que funcionarios del Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de la entidad realizaron visita de inspección ocular al sitio de interés, manifestando lo plasmado en el informe técnico con Radicado N° 20153300130203 de fecha 12 de Junio de 2015, así:

VISITA

El día 11 de Junio de 2015, atendiendo lo ordenado en el auto de trámite No. 0578 fechado 10 de junio de 2015, se inspeccionó el Predio "Los Caprichos" ubicado en la vereda de Pénjamo, en jurisdicción del Municipio de Dibulla - La Guajira para evaluar la solicitud de Aprovechamiento Forestal Único de rastrojo bajo y árboles aislados en un área de treinta (30) hectáreas, según documento de inventario adjunto a la solicitud, presentada por la señora Úrsula Elvira Arredondo Iguaran, quien actúa en condición de copropietaria del predio "Los Caprichos".

Durante la visita se identificaron y evaluaron las especies de árboles aislados presentados en el inventario al 100% y las de las coberturas de rastrojo bajo representadas en las parcelas del estudio estadístico para la determinación del volumen de biomasa a intervenir objeto del aprovechamiento forestal solicitado para la adecuación de un área de treinta (30) hectáreas para siembra de cultivos de pan coger, siembra de pastos y árboles frutales.

En la cobertura a intervenir no se observó presencia de especies amenazadas ni vedadas para el departamento de La Guajira, es decir, en el área a intervenir las especies inventariadas no se encuentran listadas en la Resolución 192 de 2014 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ni en los Acuerdos 009 de 2010 y 003 de 2012, Expedidos por CORPOGUAJIRA.

Los sitios donde se establecieron las parcelas en el predio "Los Caprichos", correspondientes a las coberturas a intervenir se localizan en las siguientes coordenadas geográficas.

Parcela No 1	N 11° 12' 15,4"	W 73° 09' 46,5"
Parcela No 2	N 11° 12' 13,3"	W 73° 09' 45,2"
Parcela No 3	N 11° 12' 09,2"	W 73° 09' 44,3"
Parcela No 4	N 11° 12' 04,2"	W 73° 09' 44,9"
Parcela No 5	N 11° 11' 55,6"	W 73° 09' 46,9"
Parcela No 6	N 11° 12' 07,7"	W 73° 09' 41,9"
Parcela No 7	N 11° 12' 22,2"	W 73° 09' 46,4"

*Durante la evaluación de la cobertura a intervenir se observó la baja diversidad de especies con DAP superiores a 0,10 m. la vegetación del sector corresponde al Bosque muy seco tropical, la pululación de especies presentes en el área corresponde a dispersión de semillas por acción del viento, aves, mamíferos y roedores lo que determina que la representación de abundancia de las especies látigo (*Machaerium capote*) y Sajarito (*Pisonia aculeata*), sean las predominantes en el área.*

OBSERVACIÓN

El sitio seleccionado para la adecuación de las treinta (30) hectáreas objeto de la solicitud del aprovechamiento forestal único de árboles aislados y rastrojo bajo donde se proyectan realizar establecimiento de cultivos de pan

coger, siembra de pastos y de árboles frutales, en otros tiempos fue un área dedicada a producción agropecuaria y debido a los problemas de alteración del orden público, fue abandonada quedando inactiva, razón por la cual el área se encuentra enratrojada con árboles aislados de las especies de rápido crecimiento y predominio de la especie sajarito y látigo indicadas anteriormente.

Para evaluar el volumen de biomasa a intervenir, por la adecuación de las treinta (30) hectáreas en el predio "Los Caprichos", ubicado en la vereda de Pénjamo, en jurisdicción del Municipio de Dibulla, se utilizó la siguiente metodología en campo:

1. Verificación de las parcelas del inventario estadístico en rastrojo bajo.
2. Evaluación de varios árboles al azar del inventario presentado al 100%

La información levantada en campo correspondiente a la metodología utilizada la presentamos a continuación.

Especies evaluadas objeto del aprovechamiento en el predio "Los Caprichos"

Inventario de fustales 100%, predio Los Caprichos - Pénjamo							
Árbol No	Nombre	DAP	HT	DAP ²	Factor forma	Área Basal m ²	Volumen m ³
3	Guayabito	0,17	8	0,0289	0,7	0,02269806	0,127109136
4	Dividivi	0,22	7	0,0484	0,7	0,03801336	0,186265464
5	Fruta morrocoy	0,13	8	0,0169	0,7	0,01327326	0,074330256
14	Dividivi	0,12	7	0,0144	0,7	0,01130976	0,055417824
15	Fruta morrocoy	0,19	9	0,0361	0,7	0,02835294	0,178623522
16	Manzanillo	0,14	6	0,0196	0,7	0,01539384	0,064654128
17	Quebracho	0,22	9	0,0484	0,7	0,03801336	0,239484168
49	Quebracho	0,16	8	0,0256	0,7	0,02010624	0,112594944
50	Guácimo	0,17	6	0,0289	0,7	0,02269806	0,095331852
51	Membrillo	0,16	7	0,0256	0,7	0,02010624	0,098520576
52	Guacamayo	0,11	5	0,0121	0,7	0,00950334	0,03326169
53	Látigo	0,12	6	0,0144	0,7	0,01130976	0,047500992
100	Quebracho	0,2	4	0,04	0,7	0,031416	0,0879648
101	Guacamayo	0,22	4	0,0484	0,7	0,03801336	0,106437408
102	Látigo	0,23	7	0,0529	0,7	0,04154766	0,203583534
103	sajarito	0,11	6	0,0121	0,7	0,00950334	0,039914028
104	Látigo	0,1	6	0,01	0,7	0,007854	0,0329868
129	Manzanillo	0,23	6	0,0529	0,7	0,04154766	0,174500172
130	Quebracho	0,3	8	0,09	0,7	0,070686	0,3958416
131	Látigo	0,16	7	0,0256	0,7	0,02010624	0,098520576
132	sajarito	0,18	6	0,0324	0,7	0,02544696	0,106877232
133	Guayabito	0,12	6	0,0144	0,7	0,01130976	0,047500992
							2,60722169

HT= Altura Total

DAP = Diámetro del árbol medido a 1,30 metros de altura

Volumen total de la evaluación de campo 2,607m³

Comparada la información de la evaluación al azar, obtenida en campo con la presentada en el documento de inventario forestal del predio "Los Caprichos", ubicado en la vereda Pénjamo del Municipio de Dibulla, concluimos que el inventario forestal del predio mencionado, presentado para la **solicitud del permiso de aprovechamiento forestal único** correspondiente a coberturas vegetales de rastrojo bajo y arboles aislados para la adecuación de las treinta (30) hectáreas para establecimiento de cultivos de pan coger, siembra de pastos y de árboles frutales, estuvo ajustado al decreto 1791 de 1996 (Régimen del Aprovechamiento forestal).

Por lo anterior en la adecuación del predio "Los Caprichos", del cual es copropietaria la señora Úrsula Elvira Arredondo Iguaran, se intervendrá un volumen de biomasa de **87,5m³**, distribuido de la siguiente manera:

- Volumen correspondientes a los estados de cobertura vegetal de LATIZALES y BRÍNZALES: **67,2 m³**
- Volumen correspondiente a la cobertura vegetal del estado FUSTAL **20,31m³**

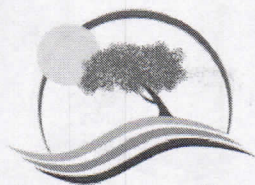
EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS DE LA COBERTURA A INTERVENIR Y SITIOS DONDE SE ESTABLECIERON LAS PARCELAS DE MUESTREO PARA LA DETERMINACION DEL VOLUMEN DE BIOMASA A INTERVENIR EN EL PREDIO "LOS CAPRICHOS"



Cobertura de rastrojo bajo a intervenir en el predio "Los Caprichos"



Parcelas de estudios correspondientes a la cobertura evaluada en el predio "Los caprichos"



Corpoguajira

01127



Arboles aislados correspondientes a la cobertura registrada al 100% para el predio "Los Caprichos"

OBSERVACIÓN

El sitio de estudio no tiene intervención, corresponde a un área del predio de cobertura boscosa y según inventario y tipo de aprovechamiento "Persistente", se hará en forma selectiva lo que permite la permanencia de la regeneración natural o densidad de especies sucesoras, presentes en el área del predio Santa Teresa. Con relación al inventario forestal, concluimos que este fue realizado ajustado al Decreto 1791 de 1996 (Régimen del Aprovechamiento Forestal).

CONCEPTO TÉCNICO:

Basado en lo anteriormente expuesto consideramos técnicamente viable conceder el Aprovechamiento Forestal Único, por un volumen estimado en **87,5m³**, para la adecuación de treinta (30) hectáreas correspondiente a cobertura de árboles aislados y rastrojo bajo, para establecimiento de cultivos de pan coger, siembra de pastos y árboles frutales, solicitado por la señora ÚRSULA ELVIRA ARREDONDO IGUARAN, copropietaria del predio "Los Caprichos", ubicado en la vereda Pénjamo - Municipio de Dibulla - La Guajira.

El aprovechamiento forestal que consideramos técnicamente viable autorizar lo justificamos en las siguientes razones:

- El aprovechamiento solicitado no es de interés comercial sino para reactivar un área en cultivos de pan coger, siembra de pastos y de árboles frutales del predio "Los Caprichos". Para el mejoramiento de la calidad de vida de los que habitan dicho predio y para contribuir en la sostenibilidad productiva de la vereda de Pénjamo y del Municipio de Dibulla - La Guajira.
- Las especies a intervenir no se encuentran en categorías de amenazas ni en listas de las vedadas por las normatividades vigentes.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora Ad-hoc de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la señora URSULA ELVIRA ARREDONDO IGUARAN identificada con la C.C N° 40.919.406 de Riohacha - La Guajira, el Aprovechamiento Forestal Único de los árboles aislados de diferentes especies relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo, ubicados en el predio LOS CAPRICHOS, localizado en la vereda de Penjamo - Jurisdicción del Municipio de Dibulla - Departamento de la Guajira.

ARTICULO SEGUNDO: La señora URSULA ELVIRA ARREDONDO IGUARAN, deberá cancelar en la cuenta corriente No. 52632335284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L

(\$1.719.375), equivalente a (87.5 m³x \$19.650), por concepto de pago de la tasa forestal, en cumplimiento a la resolución de CORPOGUAJIRA N° 00431 del 2 de Marzo de 2009.

ARTICULO TERCERO: El término de la presente autorización es de Noventa (90) días, contado a partir de la ejecutoria de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La señora URSULA ELVIRA ARREDONDO IGUARAN, por la intervención del ecosistemas deberá realizar en el mismo predio, una siembra dispersa con especies nativas la cual debe iniciar al inicio de la segunda época invernal del año 2015, introduciendo en las nueve (9) hectáreas sitio del aprovechamiento, el mismo número de árboles solicitados en el inventario forestal es decir, 794 árboles y además:

❖ Entregar a CORPOGUAJIRA, un material vegetal consistente en 1500 árboles entre frutales y de sombríos, los cuales deben tener alturas que oscilen a partir 0,50 metros, en buen estado fitosanitario. Material vegetal que pueden ser utilizados en programas de arborización de las zonas urbanas y para las áreas rurales que beneficien al pequeño productor.

ARTÍCULO QUINTO: Obligaciones de CORPOGUAJIRA. La Corporación Autónoma Regional de la Guajira como máxima autoridad ambiental realizará las siguientes actividades:

-Visitas de seguimiento para comprobar el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo.

-Supervisar que en el momento del otorgamiento de la autorización solicitada, esta sea manejado y administrado por el solicitante que realiza el debido proceso, una vez se encuentre alguna anomalía en el cambio de usuario sin debida autorización legal, se realizara la total cancelación del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial, para lo cual se ordena correr traslado a la Secretaría General de la entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, notificar personalmente o por aviso a la señora URSULA ELVIRA ARREDONDO IGUARAN, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, notificar personalmente o por aviso a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de La Guajira.

ARTICULO NOVENO: Enviase copia de la presente Resolución al Grupo de Seguimiento Ambiental de esta Corporación, para su conocimiento y fines pertinentes.

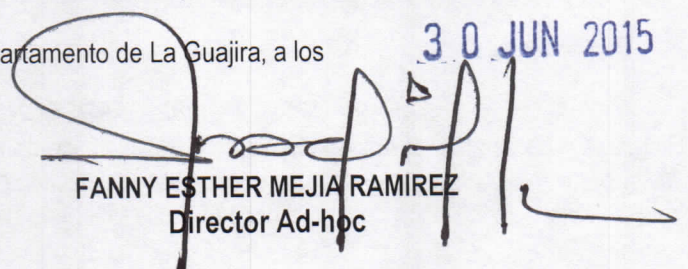
ARTICULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

30 JUN 2015


FANNY ESTHER MEJIA RAMIREZ
Director Ad-hoc

Proyectó: Alcides M